

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 086 - 2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 26 de junio del 2015.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 53228-2015-ALAJ, de fecha 28 de Abril 2015, seguido por los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila con DNI N° 43334434 y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz con DNI N° 26731831, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año; tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; así mismo, el inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de éstos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua de usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.

Que, con el documento del visto, los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, solicitan el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "San Martín de Porres", con 5.00 has de área total y 2.00 has bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copias de DNI, constancia de Infraestructura de Riego emitida por la CU. San Pedro de Lloc; Título de Posesión N° 001, de fecha 07 de Mayo del 2013, memoria descriptiva, plano perimétrico y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2015-ANA-AAA-JZ-ALAJ/PGVO, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, los recurrentes demuestran con documentos de Título de Posesión N° 001, emitida por la Comunidad Campesina de San Pedro de Lloc, de fecha 07 de Mayo del 2013; la propiedad del predio denominado "San Martín de Porres", de 5.00 ha, de área total; ubicado en el ámbito del distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- b) La memoria descriptiva que presenta el recurrente sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 16 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 276.00 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente,

Que, bajo este contexto y estando a que los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, están solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO** de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola a favor de los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO : Regulado Jequetepeque.  
COMISION DE USUARIOS : San Pedro de Lloc,

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)			
			NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	ERNESTO ALAMIRO VASQUEZ DAVILA	43334434	San Martin de Porres	S U/C	665 747 E	5.00	2.00	Permiso	Productivo Agrícola
2	MOISES GONZALES QUIROZ	26731831			9 176 406 N				

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
		Política			Hidrográfica			U.C	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum		Zona	Coordenadas UTM			Norte
Superficial	Rio Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Jequetepeque	13774	S U/C	WGS 84	17 s	9 176 370	666 083	CD: San Pedro - San Jose, L-1: San Pedro, L-2: La Venturosa, L-3: Comunidad.	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por los usuarios inscritos en épocas de superávit hídrico (entre los meses de Febrero y Junio), del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, beneficiarios del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, quedan prohibidos de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR** que los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, quedan obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa los Sres. Ernesto Alamiro Vásquez Dávila y el Sr. Moisés Gonzales Ortiz, a la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese



ING. YVES ESPIRITU RUIZ  
Administrador Local de Agua Jequetepeque (e)